

Respuesta requerimiento

Junta_Risaralda <juntarisaralda@gmail.com>

Mar 7/11/2023 10:49 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: victor manuel botero garcia <victormanuelbotero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (458 KB)

2021-00269.pdf;

Pereira, 07 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira Risaralda

ASUNTO : DICTAMEN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

ACCIÓN : RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

DEMANDANTE : NATALIA RODRÍGUEZ MONTOYA

DEMANDADO : EPS SANITAS

RADICADO : 2021-00269

En atención a oficio No 998, del 04 de octubre de 2023, en que designa como perito a esta Junta en el proceso de la referencia, le informo:

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- *Consignación a favor de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, la suma de un salario mínimo legal vigente al momento de la radicación del expediente, en la cuenta corriente No 577101260-6 del Banco Colpatria a la orden la Junta Regional de Calificación de Invalidez.*
- *Fotocopia del documento de identidad.*
- *Historia clínica que pretenda hacer valer el trámite requerido.*

Ahora bien, la negativa de la Junta a dar cumplimiento a lo requerido, no corresponde a una actitud caprichosa, corresponde al obedecimiento de las exigencias del Decreto 1352 de 2013 (Artículos 20 y 30).

Conforme a lo anterior se confiere el plazo de 30 días de que trata el Artículo 31 del Decreto 1352 de 2013 para que subsanen las falencias anotadas.

Atentamente

--



MINISTERIO DEL TRABAJO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ DE RISARALDA
Su calificación en manos de profesionales

AUXILIAR ADMINISTRATIVA (O)

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA
NIT. 900605547-9
Juan Carlos Toro Cardona
Director Administrativo y Financiero
Cr. 8 # 23-09 Ed. Cámara de Comercio Oficina 1002
Valoraciones Oficina 1001 - Radicación Documentos Oficina 1603
Teléfono. (6) 322 2940
Correo. juntarisaralda@gmail.com
Pereira / Risaralda



Pereira, 07 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira Risaralda

ASUNTO : DICTAMEN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
ACCIÓN : RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE : NATALIA RODRÍGUEZ MONTOYA
DEMANDADO : EPS SANITAS
RADICADO : 2021-00269

En atención a oficio No 998, del 04 de octubre de 2023, en que designa como perito a esta Junta en el proceso de la referencia, le informo:

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- *Consignación a favor de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, la suma de un salario mínimo legal vigente al momento de la radicación del expediente, en la cuenta corriente No 577101260-6 del Banco Colpatria a la orden la Junta Regional de Calificación de Invalidez.*
- *Fotocopia del documento de identidad.*
- *Historia clínica que pretenda hacer valer el trámite requerido.*

Ahora bien, la negativa de la Junta a dar cumplimiento a lo requerido, no corresponde a una actitud caprichosa, corresponde al obediencia de las exigencias del Decreto 1352 de 2013 (Artículos 20 y 30).

Conforme a lo anterior se confiere el plazo de 30 días de que trata el Artículo 31 del Decreto 1352 de 2013 para que subsanen las falencias anotadas.

Atentamente

JUAN CARLOS TORO CARDONA

Director Administrativo y Financiero

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda